

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE RELATIVO A UNA ASOCIACIÓN PARA ENTREGAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la República de Guatemala (en adelante, el “Gobierno de Guatemala”), y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante, el “Gobierno del Reino Unido”), representado por el Departamento de Negocios y Comercio (en adelante, “DBT”), denominados conjuntamente como los “Participantes” e individualmente como un “Participante”, desean colaborar para apoyar la ejecución de proyectos de infraestructura y estrechar su relación en el ámbito de la infraestructura.

Reconociendo que la infraestructura sostenible y resiliente es fundamental para la prosperidad y la competitividad de un país y contribuye al crecimiento económico;

Buscando intercambiar conocimientos, mejores prácticas e innovación en sus respectivos ámbitos de especialización para apoyar la ejecución de infraestructura crítica, incluyendo el proyecto Metro Riel; y

En el espíritu de fortalecer la cooperación bilateral en materia de infraestructura ferroviaria y otros sectores prioritarios, con el fin de apoyar y promover el desarrollo económico mutuo, los Participantes han alcanzado el siguiente entendimiento:

PÁRRAFO 1

OBJETIVO

El objetivo de este Acuerdo es destacar la importancia conjunta que el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de Guatemala otorgan al proyecto Metro Riel, así como al sistema de transporte masivo más amplio para el Área Metropolitana de la Ciudad de Guatemala, liderado por el Gobierno de Guatemala, y definir las formas en que los Participantes colaborarán para apoyar el proyecto Metro Riel y otras prioridades de infraestructura acordadas conjuntamente por los Participantes.

A lo largo de este Acuerdo, los Participantes tienen la intención de establecer un marco de cooperación y mecanismos de trabajo que permitan colaborar eficazmente en asuntos de interés común.

El Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de Guatemala procurarán colaborar con el grupo Infrastructure Exports: UK ("IE:UK") en relación con el proyecto Metro Riel.

Para alcanzar el objetivo acordado, los Participantes:

- Establecerán una asociación para apoyar la ejecución del proyecto Metro Riel y un programa más amplio destinado a abordar los desafíos de movilidad en la Ciudad de Guatemala. Podrán incluirse proyectos adicionales de infraestructura en otros sectores si así lo deciden los Participantes.
- Compartirán, según corresponda, conocimientos y mejores prácticas, aprovechando la experiencia del Gobierno del Reino Unido y, cuando sea posible, de empresas británicas, para apoyar la entrega del proyecto Metro Riel y otros proyectos prioritarios.

PÁRRAFO 2

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes cooperarán para apoyar la ejecución del proyecto Metro Riel y otros proyectos prioritarios de infraestructura que acuerden los Participantes. La cooperación entre los Participantes incluirá:

- La identificación de opciones de financiamiento de proyectos, incluyendo de UK Export Finance (UKEF);
- El intercambio, cuando corresponda, de conocimientos y mejores prácticas en el sector ferroviario para fortalecer la capacidad del Gobierno de Guatemala, aprovechando la experiencia del Gobierno del Reino Unido;
- La búsqueda, según corresponda, de colaboración e intercambio de conocimientos con expertos y especialistas del sector, incluyendo IE:UK;
- El establecimiento de un grupo de trabajo conjunto semestral para identificar proyectos prioritarios, compartir información relevante y dar seguimiento a los

avances, integrado por funcionarios de ambos gobiernos responsables de la ejecución de los proyectos identificados, incluido el proyecto Metro Riel;

- La realización de actividades de vinculación con la industria entre empresas del Reino Unido, Guatemala y las cadenas globales de suministro para apoyar la ejecución del proyecto Metro Riel y otros proyectos que se acuerden;
- La exploración de programas de asistencia técnica del Gobierno del Reino Unido disponibles para apoyar los objetivos de este Acuerdo, cuando corresponda.

PÁRRAFO 3

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

Los Participantes trabajarán conjuntamente para explorar la movilización de financiamiento para el proyecto Metro Riel y otros proyectos de infraestructura prioritarios.

El Gobierno del Reino Unido confirma el interés y la capacidad de UKEF para proporcionar financiamiento en apoyo a proyectos prioritarios, sujeto a sus requisitos legales, de política, financieros y de debida diligencia, así como a sus procesos de aprobación y a su nivel de tolerancia al riesgo en el momento de la evaluación.

El posible apoyo de UKEF estará sujeto a que la exposición total al riesgo crediticio de UKEF en proyectos en la República de Guatemala no exceda el límite vigente de cinco mil millones de libras esterlinas (£5,000,000,000).

PÁRRAFO 4

CONFIDENCIALIDAD

Los Participantes reconocen que, para facilitar los objetivos de este Acuerdo, podrá intercambiarse información entre ellos. El intercambio de información estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Los Participantes solo podrán utilizar la información para fines que contribuyan a los objetivos de este Acuerdo y la mantendrán confidencial entre ellos.

- b) En caso de que alguno de los Participantes esté legalmente obligado a divulgar información relacionada con este Acuerdo en virtud de la legislación aplicable, por orden judicial o por cualquier otra razón, informará al otro Participante antes de hacerlo, o, cuando ello no sea razonablemente posible, lo hará posteriormente, conforme a sus leyes y reglamentos.
- c) De conformidad con sus leyes y reglamentos, los Participantes adoptarán las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información divulgada y de cualquier documento intercambiado bajo este acuerdo.

PÁRRAFO 5

MODIFICACIONES

Cualquier modificación o revisión al texto del presente Acuerdo deberá realizarse por escrito y por decisión conjunta de los Participantes. Dicha modificación o revisión entrará en vigor al momento de su firma.

PÁRRAFO 6

ESTATUS

Los Participantes reconocen que este Acuerdo no genera derechos u obligaciones legales para los Participantes ni para terceros en virtud del derecho interno o internacional.

Cualquier diferencia en la interpretación o aplicación de este Acuerdo se resolverá de manera amistosa mediante consultas y cooperación entre los Participantes, y no será sometida a ningún tercero, tribunal nacional o internacional. Ninguno de los Participantes podrá recurrir a ningún mecanismo de solución de controversias en relación con este Acuerdo, incluyendo, pero sin limitarse a, procedimientos judiciales, arbitrales o la remisión a terceros.

PÁRRAFO 7

ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años. Podrá darse por terminado mediante notificación escrita de uno de los Participantes al otro con al menos 60 días de antelación. La terminación no afectará los proyectos en curso.

PÁRRAFO 8

FIRMA Y TRADUCCIÓN

Lo anterior representa el entendimiento alcanzado entre los Participantes respecto de los asuntos aquí tratados.

Los Participantes reconocen que las copias firmadas y escaneadas de este Acuerdo tienen la misma validez que los originales.

Firmado por duplicado en los idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA**

**POR EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO
DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL
NORTE**

Carlos Ramiro Martínez Alvarado
Ministro de Relaciones Exteriores

Juliana Whitfield
Embajadora del Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte en Guatemala

Fecha: 9 de julio de 2026

Fecha: 9 de julio de 2026